

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 3
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 059 2020.

DE: Secretaría de Educación Departamental – Nariño, Subsecretaría administrativa y Financiera - Oficina de Prestaciones Sociales - Oficina de Atención al Ciudadano.

PARA: Docentes, Directivos docentes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Reactivación de trámites de manera virtual de solicitudes de prestaciones que amparan el riesgo de vejez, invalidez y muerte, de los docentes de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del magisterio.

FECHA: 20 de mayo de 2020.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país por causa del COVID-19, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Que la Presidencia de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y ante el avance del COVID-19 y con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del 25 de marzo de 2020, como el mecanismo más eficaz para el control de la pandemia.

Que le corresponde a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño como ente territorial certificado, de conformidad con el art. 2.4.4.2.3.2.2 del decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 2° del decreto 1272 de 2018 y Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 artículo 57, adelantar los procesos de solicitudes de prestaciones sociales de los docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del magisterio.

Que la SED NARIÑO teniendo en cuenta lo preceptuado en el decreto Legislativo 491 de 2020, Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su Artículo 7. “Reconocimiento y pago en materia pensional”, se permite reabrir los siguientes trámites:

- Las solicitudes de reconocimiento pensional que amparan el riesgo de vejez (Pensión de Jubilación, Pensión de vejez ley 100, y las demás solicitudes que se deriven de ajustes o reliquidaciones).
- Las solicitudes de reconocimiento pensional que amparan el riesgo de invalidez (Pensión de invalidez, auxilios, indemnizaciones por enfermedad profesional, por accidente de trabajo y sustitutivas de pensión de invalidez y las demás que por disposición legal reconoce el Fondo).
- Las solicitudes de reconocimiento pensional que amparan el riesgo de muerte (sustitución de pensiones, pensión de sobrevivientes, auxilios funerarios, seguros por muerte e indemnizaciones que cubran el riesgo de muerte).

Que el trámite contemplado se surtirá tal y como lo estipula el decreto 1272 de 23 de julio de 2018, por tal razón los documentos a tener en cuenta son los requeridos por la entidad

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	2 de 3
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

fiduciaria a cargo del FOMAG que es FIDUPREVISORA S.A. según el listado de requisitos disponible en la página web: www.fomag.gov.co., para cada caso y anexos a la presente circular.

Que previamente a la radicación de solicitudes de Prestaciones Económicas, se debe realizar la solicitud de Certificados de Salarios, Certificado de Historia Laboral y Certificado de no Pensión del Fondo Territorial de Pensiones, que son documentos exigidos por el FOMAG y que están a cargo de las oficinas de Constancias y Archivo de la SED Nariño y Subsecretaría de Talento Humano del Departamento de Nariño, para lo cual se deben solicitar de manera electrónica de la siguiente forma:

- a. Solicitud de Certificados de Salarios y Certificado de Historia Laboral
 - 1. Realizar el pago de Estampillas Pro desarrollo, Pro cultura y pro Universidad de Nariño, en los términos y medios estipulados en la circular 008-2020 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental de Nariño.
 - 2. Realizar Consignación a la cuenta de ahorros No. 201-45286-9 de AVILLAS a nombre del Departamento de Nariño, por valor de \$5.400.
 - 3. Presentar solicitud de las constancias a la plataforma SAC – SACV2 RADICACIÓN, adjuntando el recibo de pago de estampillas y/o nota bancaria expedido por Tesorería departamental a nombre del titular que solicita la expedición de certificado, además se requiere que en la solicitud del certificado se actualicen los datos de contacto: correo electrónico, dirección de correspondencia física y teléfono de contacto, para el envío de la certificación.
- b. Solicitud de Certificado de no Pensión del Fondo Territorial de Pensiones, presentar la solicitud al correo electrónico talentohumano@narino.gov.co para su expedición.

PROCEDIMIENTO PARA RADICAR LAS SOLICITUDES:

Se informa que Fiduprevisora S.A. ha suministrado una plataforma tecnológica para el trámite de las prestaciones económicas, y ha asignado UN (01) usuario para radicar solicitudes de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Económicas del Magisterio; por tal razón, se solicita lo siguiente:

- 1. Una vez el peticionario tenga la documentación completa de acuerdo a la lista de chequeo exigidos por Fiduprevisora S.A., deberá escanear el expediente de la siguiente manera:
 - a. Consolidar la documentación en un (1) solo archivo y en formato PDF, los documentos deben estar en modo lectura (Verticales), legibles, foliados, y NO agregar documentación no exigida.
 - b. En aras de evitar reprocesos y asignar turno de atención en Fiduprevisora S.A., remitir la solicitud ÚNICAMENTE al usuario autorizado para revisión de los expedientes e ingreso en la plataforma tecnológica ONBASE, lilianaburgos@narino.gov.co, recibida la petición y subsanado este procedimiento, se procederá a la asignación del radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC para dar continuidad con el trámite.
- 2. Si la carpeta no cumple con alguno de los requerimientos, esta será devuelta para subsanar inconsistencias por parte del peticionario.

Cabe aclarar lo siguiente:

Que el único medio autorizado para los trámites en referencia, tanto por Fiduprevisora como por esta Secretaría, es el anteriormente descrito.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	3 de 3
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Que de acuerdo al artículo 4 del decreto Legislativo 491 de 2020, para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie, será obligatorio diligenciar en el formato de solicitud de peticiones de Fidupervisora S.A. la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización, además se deberá incluir en la petición el número de teléfono o celular del titular de la prestación económica.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño actúa de conformidad a las directrices impartidas a través del decreto Legislativo 491 de 2020, partiendo del principio de buena fe en lo referente a la veracidad de la documentación aportada para lo cual, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el solicitante dispondrá de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en físico en los términos establecidos en las normas que regulan la materia.

Dada en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020



JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Elaboró: EQUIPO DE PRESTACIONES SOCIALES
EQUIPO ATENCIÓN AL CIUDADANO
SED – Nariño.



Revisó: FRANCISCO JAVIER CHACON VASQUEZ
Subsecretario Administrativo y financiero SED – Nariño.